



Señores,
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-139482- -00002-0000

Fecha: 2014-10-15 14:24:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 4

Referencia: Respuesta a requerimiento
Radicación: 14 – 139.482

Estimados Señores,

Yo, **Camilo Gómez Riveros**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de la sociedad CASA LUKER S.A., solicitante en el trámite de la referencia, reconocido por su despacho, contesto el oficio de requerimiento expedido por su Despacho, adjuntando los siguientes documentos:

- El poder general se encuentra en la entidad dentro del radicado 13 – 173688, se aporta copia del mismo.
- Copia del documento de cesión de derechos de los inventores al solicitante.

En consecuencia, solicito al Despacho que ordene la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Cordialmente,

Camilo Gómez Riveros
C. C. 80.422.310 de Usaquén
T. P. 80.944 del C. S. de la J.



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1807

No. MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE

DE FECHA: DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE

(2.013) DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

DE: CASALUKER S.A. NIT. 890.800.718-7

A: CAMILO JAVIER GOMEZ RIVEROS. C.C. 80.422.310

T.P.No.80.944 del C.S.J.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí

Notario(a) Sesenta y Uno(a) (61) de éste Círculo, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

Con minuta redactada, revisada y aprobada por los interesados:

"Compareció LUZ ADRIANA OSORIO LONDOÑO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.329.396 de Manizales, actuando en calidad de representante legal de la sociedad CASALUKER S.A., sociedad comercial, del tipo de las anónimas, constituida por medio de la escritura pública No. 1026 otorgada el 11 de octubre de 1935 en la Notaría Primera de Manizales e inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Manizales el 15 de octubre de 1935 bajo el No. 257 del Libro 6 Folio 339, con domicilio principal en Manizales, identificada con Nit. 890.800.718-7, quien manifestó:

PRIMERO: Que por esta escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al Doctor CAMILO JAVIER GOMEZ RIVEROS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.422.310 de Usaquén, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 80.944 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de CASALUKER S.A. ejecute los siguientes actos y contratos relacionados con sus bienes, obligaciones y derechos, para obtener la protección de la propiedad industrial e intelectual y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autoriza al apoderado para que represente a CASALUKER S.A. ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento nacionales y/o internacionales en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: -----

a) Obtención de patentes de invención, de los esquemas de trazado de circuitos integrados, modelos de utilidad y diseños industriales, el registro de marcas y de lemas comerciales; el depósito de nombres comerciales y enseñas; la obtención de la declaración y de la autorización de denominaciones de origen; su renovación, pago de anualidades de mantenimiento, traspaso, licencia, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de acuerdos de comercialización y de licencias de uso de esos derechos; -----

b) Protección de secretos empresariales; -----

c) Obtención de la protección para variedades vegetales; -----

d) Obtención y tramitación de todo lo relacionado con licencias de funcionamiento, registros sanitarios, licencias de venta y cualquier otra petición ante las autoridades sanitarias o administrativas; -----

e) Protección del consumidor y acciones por prácticas comerciales restrictivas y promoción de la competencia; -----

f) Obtención del registro de derechos de autor para cualquier tipo de obra artística, literaria, científica, musical, videográfica, cinematográfica, coreográficas, o cualquier otra producción, en el campo artístico, científico, o literario capaz de ser reproducido o expresado por cualquier medio conocido ahora o por conocer en el futuro; registro de contratos relacionados con la ejecución o transferencia de derechos intelectuales; obtención de tarifa postal reducida; -----

g) Registro de nombres de dominio, su renovación, traspaso, cambio de nombre, cambio de domicilio, cancelación y demás actos relacionados con su administración; -----

h) Las acciones reivindicatorias, de oposición, de cancelación, de nulidad, de infracción de derechos, de medidas cautelares, de medidas en frontera, de tutela, de competencia desleal, de concesión de licencias y en general los procesos civiles, constitucionales, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con todos estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos



República de Colombia

3



Aa006823989

promuevan; y para que en todos los asuntos arriba determinados, pueda sustituir este mandato, transigir, suscribir contratos de licencia, contratos de cesión, presentar recursos extraordinarios de casación y/o revisión y/o suplica, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, ceder, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos."

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA ENVIADA POR LOS INTERESADOS -----

Se advirtió a la otorgante de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la otorgante y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1.970).

LEÍDO el presente instrumento público por la otorgante, dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con el Suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. ---

DERECHOS NOTARIALES: Según Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2.013: \$ 40.400
IVA 16%: \$ 6.464

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números: Aa006823990, Aa006823989.

PODERDANTE

LUZ ADRIANA OSORIO LONDONO

C.C. No. 30 329 396

DIRECCIÓN: CU 13 #68-98

TEL: 4473700 CEL: 310 500725

En representación de la sociedad CASALUKER S.A.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



HUELLA

PABLO TENDONZ BARAJAS.

NOTARIO(A) SESENTA Y UNO (A) (61) - DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.

Maria SIRG-201301803 MODIFICADA POR ELLOS. REVISADA por

CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

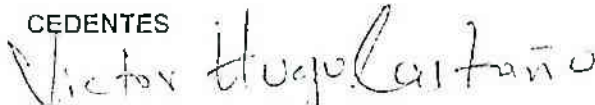
Victor Hugo Castaño Garcia, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, Colombia, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, y Rildo Castillo Araujo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, Colombia, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, y para los efectos del presente contrato se denominaran **LOS CEDENTES** por una parte y por la otra, la sociedad **CASA LUKER S.A.**, identificada con NIT 890.800.718 - 1, sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Manizales, Colombia, sociedad que se denominará **LA CESIONARIA**, por medio del presente manifestamos:

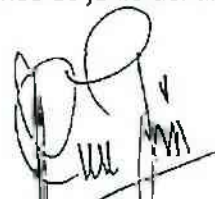
PRIMERO: que como creadores de la **PATENTE DE INVENCION** denominada "PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE CHOCOLATE DE MESA GRANULADO INSTANTANEO" cedo y traspaso todos los derechos plenos de la invención anterior a título gratuito a favor de la Cesionaria.

SEGUNDO: Para tal efecto, firmamos el presente en prueba de aceptación de la cesión en las condiciones anotadas en la Cláusula Primera.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

CEDENTES


Victor Hugo Castaño Garcia
C.C. 73087444


Rildo Castillo Araujo
C.C. 12.918.725

CESIONARIO

CASA LUKER S.A.
Representante legal:


C.C. 40.324.346